Consultas Realizadas

Licitación 404524 - ADQUISICION DE REPUESTOS Y BATERIAS PARA EL CODI

Consulta 1 - solicitud

Consulta	Fecha de Consulta	29-11-2021

Con relación al requerimiento AUTORIZACION DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR, solicito se suprima o modifique la cláusula en recuadro teniendo en cuenta que.

La modificación supresión se peticiona sobre la base de una situación fáctica incontrastable en el sentido de que en el Paraguay existen firmas Representantes de los fabricantes de estos insumos requeridos, las cuales formalizan su relación comercial mediante usos y costumbres comerciales, por lo que en la mayoría de los casos se tiene documentación que específicamente NO HACE REFERENCIA a la calidad de representante o distribuidor. Sin embargo sugerimos que a los efectos de garantizar la legitimidad de los repuestos e insumos que deben utilizarse en los servicios requeridos, se verifique con las facturas y documentos de importación en caso de ser necesarios, incluso se podría solicitar la participación de técnicos de la Fiscalía de Marcas.

Es así que la cláusula referida limita innecesariamente la participación de importadores y/o subdistribuidores y consecuentemente la convocante corre riesgo de adquirir estos productos a precios muy elevados, por la sencilla razón que los representantes y/o distribuidores autorizados no tendrán competencia alguna, siendo ellos los que fijaran el precio mínimo para quienes les soliciten Autorización para concursar en la presente Licitación Publica Nacional.

Es por este motivo que solicitados la exclusión de este requisito o la modificación del mismo en los términos expresados precedentemente.

3. Fundamento de lo solicitado:

La ley de contrataciones es clara estableciendo cuanto sigue: articulo 20: “Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. a algún participante”.

Igualmente la Constitución Nacional Artículo 107, establece: DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA: “Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia”.

Asimismo resulta oportuno manifestar que este tipo de requerimientos ya fueron impugnados en ocasiones anteriores, por lo que la DNCP ya tiene un criterio uniforme en el sentido de suprimir este tipo de requisitos, todo ello se encuentra expresado y ratificado en las resoluciones, Nº 362/11, pagina 11 y la Nº 739/11 pagina 06, a las que me remito para lo que hubiere lugar.

Sin la intención de reducir las exigencias hacemos llegar estas inquietudes, donde expresamos que es factible dar cumplimiento a los requerimientos pero otorgando este llamado mejores condiciones tanto para la convocante y los potenciales oferentes

Sin otro particular le saluda cordialmente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	30-11-2021

Con respecto a la consulta realizada, la Convocante manifiesta que los criterios establecidos en el Pliego de Bases y

Condiciones no busca limitar la participación de ningún potencial oferente y que el presente proceso licitatorio se encuentra dentro del marco legal establecido en la Ley 2051/03 en su Art. 4 inc. b) IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.
La condición de solicitar la AUTORIZACION DEL FABRICANTE, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR, no limita la participación de ningún potencial oferente o casa comercial dedicada al rubro de provisión y venta de repuestos automotor, puesto que esta autorización puede ser presentada por empresas que se constituyan como distribuidores siempre y cuando se pueda verificar mínimamente la trazabilidad en cuanto la obtención evidenciable de los repuestos y accesorios auspiciados por las firmas fabricantes y/o representantes autorizados por las mismas para la comercialización de los productos, con el solo propósito de garantizar que los bienes provienen de firmas que se encuentren legalmente constituidas que ofrezcan la debida seriedad y solvencia requerida de modo a de brindar a la convocante y al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. En atención a lo expuesto la convocante manifiesta que todo potencial oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SICP.